

**NOTA INTERNA**

**DE: SUBSECRETARÍA**

**A: Secretaría General Administrativa  
Secretaría Autónoma de Universidades e Investigación, y sus centros directivos  
Secretaría Autónoma de Innovación y Transformación Digital, y sus centros directivos**

**ASUNTO:** Tramitación de expedientes de gasto no sujetos a fiscalización previa

Con relación al modo de tramitar los expedientes de gasto no sujetos a fiscalización previa (Caja Fija y contratos menores) de esta Conselleria, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 25/2017, de 24 de febrero, del Consell, por el que se regulan los fondos de caja fija:

«(...) 2. Las consellerias y organismos autónomos atenderán con cargo a los fondos de caja fija, los gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. (...)

4. No se aplicará el sistema de anticipos de caja fija a los gastos correspondientes a los subconceptos 226.02, Publicidad y propaganda, salvo los gastos derivados de la publicación en diarios oficiales y en la prensa local cuando la misma sea preceptiva, al tratarse de anuncios informativos por licitaciones, subastas, edictos y cambios de localizaciones; 227.07, Estudios y trabajos técnicos; 227.99, Otros; así como al concepto 240, Gastos de edición y distribución de publicaciones institucionales.

5. No podrán realizarse con cargo a estos fondos de caja fija pagos individualizados superiores al importe de 5.000,00 euros. A los efectos de aplicación de este límite, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos. (...)

Por tanto, como regla general se tramitarán por caja fija todos los servicios y suministros fungibles (capítulo 2), de importe igual o inferior a 5.000 €, y que no sean de publicidad obligatoria (226.02), estudios y trabajos técnicos (227.07) u otros (227.99). Todo ello dentro del límite presupuestario asignado a la Caja Fija y del límite mensual de gasto permitido a cada caja y subcaja.

El resto de servicios y suministros a contratar se tramitarán como contrato menor, especialmente lo que sea material inventariable (capítulo 6) y/o esté sujeto a un Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de duda acerca del cauce adecuado por el cual deban aprobarse los gastos, se consultará a la Secretaría General Administrativa.

**LA SUBSECRETARIA  
DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL**